

BASES PARA LAS BECAS DEL BRITISH COUNCIL

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas para el British Council, recogidas en la cláusula segunda punto 2.2.5 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y British Council en España.

El número de becas será limitado, estableciéndose un máximo de una 1 beca por cada 42 alumnos matriculados.

2. DURACIÓN DE LA BECA

La beca tendrá una duración de un curso escolar debiendo solicitarse nuevamente para su baremación dentro del periodo de presentación de solicitudes del correspondiente curso escolar.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Término municipal de Villaviciosa de Odón.

4. DESTINATARIOS.

- Alumnos empadronados en Villaviciosa de Odón con fecha anterior al uno de enero del año en curso.
- Los solicitantes deberán tener una edad comprendida entre los 10 y los 23 años.
- Solo se podrá conceder una beca por familia.
- No haber suspendido siendo concesionario de beca.
- No haber perdido la beca por falta de asistencia al centro.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse en el momento de entregar la solicitud. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, sito en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas en solicitar la beca deberán rellenar la solicitud y entregar la siguiente documentación:

NECESARIA:

- Fotocopia DNI (todos los miembros de la unidad familiar)
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar.

VOLUNTARIA:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Fotocopia de la declaración de la renta de 2015 de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- En el caso de no realizar declaración de la Renta, o cuando exista un cambio en la situación laboral familiar respecto del año correspondiente, Certificado Negativo expedido por la Agencia Tributaria y fotocopia de las últimas 3 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen.
- Para los que se encuentren en situación de desempleo: Documento acreditativo de la cuantía y duración del subsidio, o en su defecto certificado del SEPES de no recibir prestaciones.
- Para los pensionistas: fotocopia de la carta del INSS de la revalorización, o en su defecto certificado de la pensión del INSS.
- Declaración de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar (datos a rellenar en la solicitud).
- Justificante de pago del último recibo de la hipoteca de la vivienda.
- Justificante de pago del último recibo del alquiler de la vivienda habitual.
- Informe de Servicios Sociales.

Si la solicitud o la documentación no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, en el listado provisional, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación, se indicará el motivo. Esta publicación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo establecido, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

Si la declaración del IRPF que se acredita en el momento de la presentación de la solicitud sufriese alguna modificación, tanto a demanda de la Agencia Tributaria como del propio interesado, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento aportando la documentación pertinente. En caso de no hacerlo, se derivarán las responsabilidades correspondientes.

8. BAREMO DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán baremadas por la Comisión de Valoración, en base a los siguientes criterios:

8.1. SITUACIÓN ECONÓMICA:

SITUACIÓN ECONÓMICA (Ingresos netos per cápita mensual(*) de la unidad familiar (**))	PUNTOS
Hasta 400 €	4
De 401 a 500 €	3
De 501 a 650 €	2
De 651 a 800 €	1
De 801 en adelante	0

8.2. PATRIMONIO (***):

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PUNTOS
Hasta 80.000 €: - con hipoteca - sin hipoteca	4 3
Hasta 120.000 €: - con hipoteca - sin hipoteca	3 2
Hasta 180.000€: - con hipoteca - sin hipoteca	2 1
Hasta 250.000 € - con hipoteca - sin hipoteca	1 0
Más de 250.000 €	0

8.3. VIVIENDA EN ALQUILER: 4 puntos

8.4. FAMILIA NUMEROSA: 1 punto

8.5. SUPUESTOS ESPECIALES: hasta 4 puntos

En este apartado se valorará según criterio profesional hasta un máximo de 4 puntos:

- A) Cualquier situación de enfermedad, minusvalía o apoyo familiar que el equipo técnico de Educación ante los informes de Servicios Sociales estime.
- B) Cuando la situación económica-social hubiera sufrido cambios respecto al ejercicio anterior.



(*) Determinación de la renta per cápita familiar

1. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de aplicar la fórmula que la Comunidad de Madrid apruebe a los efectos de concesión de becas, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca.

() Se considera que conforman la unidad familiar:**

1.

- El solicitante.
- Los padres o tutores.
- Los hermanos del solicitante menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hermanos del solicitante mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

3. En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

4. Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del alumno.

5. Cuando padre y madre figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar, pero el solicitante quiera que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud, deberá justificarse tal situación.

6. En otras circunstancias distintas a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos sus familiares.

7. En el caso de que el alumno solicitante alegue su emancipación o independencia deberá justificar una renta per cápita y que reside en un domicilio distinto del de los padres, mediante la documentación *necesaria*.

8. A efectos del cálculo de la renta per cápita de los solicitantes emancipados, se considerará que forma parte de su unidad familiar el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.

9.- A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100.

(*)** No se puntuará el patrimonio en caso de tener más de un inmueble.

9. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate priorizaría la mayor puntuación dada en los supuestos especiales, en segundo lugar la mayor puntuación en situación económica y si persistiera el empate se resolverá por la fecha de presentación de la solicitud.

10. VALORACION DE LAS SOLICITUDES



La Comisión de Valoración de solicitudes estará formada por la Coordinadora de Servicios Sociales, que asignará los puntos correspondientes a los supuestos especiales, y el Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Concejalía de Educación, que asignará los puntos del resto de apartados.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las y los perceptores de las becas quedan obligados a:

- Asistir de forma regular al centro, como mínimo un 90%, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de las mismas.
- Respetar las normas de funcionamiento establecidas por British Council.

12. PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE.

Se deberán cumplir con las siguientes indicaciones:

- PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (siete días).
- BAREMACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES.
- PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES EN LA WEB MUNICIPAL Y EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE EDUCACIÓN Y EN EL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO.
- BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES.
- PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS EN LA WEB MUNICIPAL Y EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE EDUCACIÓN Y EN EL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO.
- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS.
- EN CASO DE PRODUCIRSE VACANTES SE ADJUDICARAN A LOS SIGUIENTES DE LA LISTA DE ESPERA.

Estos plazos podrán ser modificados por la Concejalía de Educación, debido a causas sobrevenidas de carácter administrativo.

En caso de resultar adjudicatario de una Beca, deberá presentar, en caso de que se le solicite, los documentos originales para su compulsión o presentar la documentación compulsada.

